



DISTRITO ESCOLAR DE FULLERTON

Garantías procesales

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Enmiendas a la ADA DE 2008

Tiene el derecho a:

1. Que su hijo participe y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad;
2. Que el distrito escolar/programa le informe sobre sus derechos según la ley federal;
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo
4. Que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes no discapacitados en la medida máxima apropiada. También incluye el derecho a que el distrito escolar/programa realice adaptaciones razonables para permitir que su hijo tenga una oportunidad igual de participar en actividades escolares y relacionadas con la escuela;
5. Que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los proporcionados a estudiantes no discapacitados;
6. Que sus hijo reciba una evaluación individualizada y servicios de educación especial si se determina que es elegible bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
7. Que las decisiones de evaluación, educación y ubicación se tomen en función de una variedad de fuentes de información y por personas que conozcan al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de ubicación;
8. Que se le proporcione transporte de ida y vuelta a un lugar de colocación alternativo determinado por el distrito escolar, sin que usted tenga que pagar un costo mayor al que incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa operado por el distrito; **NO CHEP**
9. Que su hijo tenga igualdad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito;
10. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y ubicación de su hijo y obtener copias de los

registros educativos a un costo razonable, a menos que la tarifa le niegue efectivamente el acceso a los registros;

11. Recibir una respuesta del distrito escolar/programa a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo;
12. Solicitar una enmienda de los registros educativos de su hijo si existe una causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o que violan la privacidad u otros derechos de su hijo. Si el distrito escolar/programa rechaza esta solicitud de enmienda, deberá notificarle en un plazo razonable y le informará del derecho a una audiencia;
13. Presentar una queja local; Consulte la Póliza Uniforme de Quejas del Distrito (Póliza de la Junta 1312.1 y 1312.2; AR 312.2)
14. Solicitar una audiencia imparcial del debido proceso relacionada con decisiones o acciones sobre la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación de su hijo. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente a su propio costo. El Oficial de Audiencias Imparciales será seleccionado por el distrito. Las solicitudes de audiencia deben hacerse por escrito a Helene Morris, CWA, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504.
15. Este aviso también se proporcionará a los estudiantes que están autorizados a estos derechos a los 18 años de edad.
16. Si cree que el distrito no ha actuado conforme a la ley, también tiene el derecho de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La Oficina Regional que cubre el sur de California es:

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS, REGION IX
U.S. Department of Education
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA. 94105

La Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 del Distrito Escolar/Programa de Fullerton es Helene Morris. Ella es responsable de garantizar el cumplimiento de la Sección 504 y se le puede contactar al 714 447-7528.

